

JUZGADO MERCANTIL NÚMERO 2 DE BARCELONA
PROCEDIMIENTO CONCURSAL N° 448/2013-B

PLAN DE LIQUIDACIÓN

**PLAN DE REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS INTEGRADOS EN LA
MASA ACTIVA (Artículo 148 LC)**

**QUE PRESENTA LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DESIGNADA EN EL
EXPEDIENTE DE CONCURSO VOLUNTARIO DE**

ESTEVE AGUILERA, S.A.U.

En Barcelona, a 11 de octubre de dos mil diecisiete

PREVIO

En fecha 8 de febrero de 2013 y según lo previsto en los artículos 5 bis y 15.3 de la Ley Concursal, las sociedades ESTEVE AGUILERA, S.A.U. y SITA MURT, S.L.U. integrantes del grupo empresarial “GRUP ESTEVE MURT” presentaron escritos de solicitud de diligencias concursales preparatorias en el Juzgado Mercantil Nº 5 de Barcelona (SITA MURT, S.L.U) y en el Juzgado Mercantil Nº 2 de Barcelona (ESTEVE AGUILERA, S.A.U.), a los efectos de iniciar un periodo de negociaciones con sus respectivos acreedores.

Tras el proceso fallido del mismo y tras el proceso de reestructuración del mentado Grupo, consistente en la fusión por absorción de SITA MURT, S.L.U (Sociedad absorbida) por parte de ESTEVE AGUILERA, S.A.U. (Sociedad absorbente), la sociedad ESTEVE AGUILERA, S.A.U. (en adelante ESTEVE AGUILERA), mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2013, presentó solicitud de concurso voluntario ante el Juzgado Mercantil Nº 2 de Barcelona.

Como consecuencia de dicha solicitud de concurso voluntario, en fecha 6 de junio de 2013 el Juzgado Mercantil Nº 2 de Barcelona dictó Auto de Declaración de Concurso Voluntario de Acreedores. En el seno de dicho concurso de acreedores, mediante Auto de fecha 19 de marzo de 2014 fue aperturada la fase de convenio, convocándose a los acreedores para el día 12 de septiembre de 2014 a la celebración de la Junta de Acreedores para aprobación del convenio presentado por la concursada. Mediante Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2014 se acordó aprobar la propuesta de convenio presentada por la concursada.

Sin embargo, ante la imposibilidad de cumplir con los pagos del convenio aprobado para el presente ejercicio 2017, la concursada presentó escrito en fecha 21 de junio de 2017 solicitando la apertura de la fase de liquidación, siendo el Auto de apertura de dicha fase de liquidación de fecha 12 de julio de 2017.

Aunque la concursada ESTEVE AGUILERA se encuentra en funcionamiento y cumpliendo sus obligaciones regularmente, en el presente escenario de liquidación pueden producirse tensiones de tesorería a corto plazo, ya que la concursada no cuenta con nueva financiación externa y es necesario mantener y dar continuidad a su proceso creativo y productivo, especialmente financiar la próxima campaña primavera-verano 2018. Por otro lado, existen interesados en la adquisición de la unidad productiva que conforma el negocio de la concursada, por lo que esta AC plantea la venta de la unidad Productiva como la mejor solución al concurso en una primera fase de su liquidación por ser la solución más beneficiosa. La liquidación desmembrada de los activos y la resolución de todos los contratos laborales conllevaría la imposibilidad de atender los créditos contra la masa que se generarían en dicho escenario, siendo por tanto, no deseable tal alternativa.

1.- BIENES Y DERECHOS OBJETO DEL PLAN LIQUIDACIÓN

Son objeto del presente Plan de Liquidación todos los bienes y derechos que forman parte de la masa activa de la concursada.

La Ley Concursal establece como preferencia para la liquidación la venta unitaria de la empresa o Unidad Productiva. En el presente caso, la concursada tiene una plantilla de 66 trabajadores y ha venido realizando su actividad con normalidad desde la apertura de la presente fase de liquidación, no sin las limitaciones y problemáticas propias de una empresa en liquidación concursal, que no dispone de nuevas líneas de financiación bancaria ni crédito de sus proveedores. **Por ello, el presente Plan de Liquidación propone la venta de la Unidad Productiva que se describe seguidamente.**

No habiéndose emitido a la fecha el Informe de actualización de la masa activa y lista de acreedores (art. 180 de la LC), y al objeto de concretar con claridad los activos que son objeto del Plan de Liquidación, esta AC ha partido, previa comprobación preliminar, del inventario de bienes y derechos contenidos en el documento nº 3 presentado por la concursada en su escrito del pasado 20 de julio de 2017, que se resume a continuación:

MASA ACTIVA	VALOR LIQUIDACIÓN CONCURSADA DOC. 3	VALORACIÓN PLAN LIQ. 31/08/2017
ACTIVO NO CORRIENTE	178.571,35	178.571,35
PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS)	20.000,00	20.000,00
INMOVILIZADO MATERIAL	64.342,48	64.342,48
Maquinaria	25.180,91	25.180,91
Mobiliario y enseres	33.341,32	33.341,32
Equipos proceso informático	3.505,13	3.505,13
Elementos de transporte	2.315,12	2.315,12
INVERSIONES FINANCIERAS A L/P	94.228,87	94.228,87
Fianzas constituidas (Contratos Alquiler)	94.228,87	94.228,87
ACTIVO CORRIENTE	809.416,51	1.340.112,40
EXISTENCIAS	191.664,94	677.772,00
Nave Central, tiendas y depósito	123.249,94	609.476,50
En curso	68.415,00	68.295,50
DEUDORES CIALES. Y OTRAS CTAS. A COBRAR	22.975,15	426.746,47
Clientes por ventas y prestación de servicios	22.975,15	426.746,47
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVA	594.776,42	235.593,93
Tesorería	594.776,42	235.593,93
TOTAL ACTIVO	987.987,86	1.518.683,75

2.- PLAN DE LIQUIDACIÓN. SISTEMAS DE REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN LA MASA ACTIVA REALIZABLE.

A continuación se proponen los sistemas de realización de los bienes y derechos de ESTEVE AGUILERA, S.A.U., relacionándose los activos objeto del Plan de Liquidación y los sistemas de realización que se proponen para los mismos, en función de su naturaleza, así como los valores de liquidación de referencia.

2.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

A. Unidad productiva del negocio de la concursada, con subrogación de contratos de trabajo del personal que compone la plantilla laboral actual.

La actividad que ha venido desarrollando la sociedad concursada desde su constitución el día 31 de diciembre de 1965, según se describe en su objeto social y según el artículo 3º de sus estatutos es: "...la fabricación, manufactura, confección y comercio de géneros de punto y tejidos en general." Para ello, mantiene un área de diseño y taller central para la realización del proceso creativo, pruebas y muestrarios de las prendas que finalmente son confeccionadas, realizando la producción y confección de forma externalizada en talleres tanto en España (principalmente zona de Igualada) como en países extranjeros. También ostenta la titularidad de diez tiendas en diversas ciudades españolas, que están gestionadas por la concursada en régimen de alquiler, donde vende directamente al público los artículos y prendas por ella diseñados y fabricados (fundamentalmente género de punto de alta calidad) bajo la marca SITA MURT, propiedad de la concursada.

La actividad comercial se desarrolla en las mentadas tiendas propias (retail: aprox. 50% del total cifra de negocios), en la venta a clientes multimarca nacionales (aprox. 25% del total) y una relevante y creciente actividad exportadora a terceros países como USA, Canadá, Japón, Corea, Australia y la U.E. (aprox. 25% del total).

A la fecha, cuenta con una plantilla laboral de 66 empleados, siendo su distribución la siguiente:

CENTRAL	TRABAJADORES
Administración	5
Área Técnica	3
Comercial	5
Compras/Producción	10
Diseño	5
IT	1
Logística	5
Marketing	1
TOTAL	35

TIENDAS	TRABAJADORES
BCN-BORN	3
BCN-MALLORCA	3
BCN-MESTRE NICOLAU	3
FUENGIROLA	3
GIRONA	3
IGUALADA	3
MADRID-COELLO	3
PALMA MALLORCA	5
REUS	2
VALENCIA	2
RETAIL GENERAL	1
TOTAL	31

TOTAL PLANTILLA ACTUAL	66
-------------------------------	-----------

El negocio o actividad que desarrolla la concursada puede configurar una unidad productiva capaz de funcionar de forma autónoma y con capacidad de alcanzar en un razonable corto plazo el equilibrio presupuestario. En este sentido, la continuidad y mantenimiento de la cartera de clientes, junto a la plantilla laboral (total o parcial) de la concursada, que cuenta con amplia experiencia y oficio en el sector, la marca SITA MURT y los demás elementos integrantes del perímetro de la Unidad Productiva, pueden permitir dar continuidad al empleo y generar valor en dicha actividad.

Por otro lado, entiende esta AC que la búsqueda de una solución como la planteada merece el esfuerzo a realizar, ya que además de dar continuidad al empleo de la plantilla laboral, existe la posibilidad de ahorrar a la concursada importantes créditos contra la masa que la resolución de los contratos laborales comportaría en un escenario de cese de actividad.

En síntesis, la unidad productiva está compuesta por los activos inmateriales (marcas) y materiales afectos a dicho negocio (maquinaria, instalaciones, mobiliario, informática, etc), la cartera y las cuentas a cobrar de clientes, los contratos de alquiler de tiendas y de la central donde se ejerce el tronco de la actividad, las existencias de productos y artículos textiles y los contratos de trabajo (totales o parciales) de la plantilla laboral de la concursada.

Los activos materiales, inmateriales, financieros y existencias que componen la unidad productiva son los que se resumen a continuación:

- **Propiedad industrial (marcas)**

Esta partida está compuesta por las diversas marcas y logotipos titularidad de la concursada, registradas en varios países, cuya insignia principal es la marca SITA MURT, valorada por la concursada en **20.000 euros, importe de referencia que esta AC otorga a esta partida en el presente Plan de Liquidación.**

- **Maquinaria**

Esta partida está compuesta por toda la maquinaria situada en la fábrica y en las naves logísticas de la concursada, siendo el valor de liquidación otorgado por la concursada ascendente a **25.180,91 euros, importe de referencia que esta AC otorga a esta partida en el presente Plan de Liquidación.**

- **Mobiliario**

Esta partida está compuesta por el mobiliario de oficina situado en las dependencias de la concursada sitas en Igualada, así como el mobiliario situado en las diversas tiendas, siendo el valor de liquidación otorgado por la concursada ascendente a **33.341,32 euros, importe de referencia que esta AC otorga a esta partida en el presente Plan de Liquidación.**

- **Equipos para procesos de información**

Esta partida está compuesta por los equipos informáticos y sistema de gestión (software) situados en las naves sitas en Igualada, así como en los diferentes puntos de venta, siendo el valor de liquidación otorgado por la concursada ascendente a **3.505,13 euros, importe de referencia que esta AC otorga a esta partida en el presente Plan de Liquidación.**

- **Elementos de transporte**

Esta partida está compuesta por dos vehículos propiedad de la concursada, una furgoneta VITO del año 2001 y un Furgón Opel del año 2003, siendo el valor de

liquidación otorgado por la concursada ascendente a **2.315,12 euros, importe de referencia que esta AC otorga a esta partida en el presente Plan de Liquidación.**

- **Fianzas**

Esta partida está compuesta por diversas fianzas entregadas por la concursada a los distintos arrendadores por los contratos de alquiler en vigor, siendo el valor de liquidación otorgado por la concursada ascendente a **94.228,87 euros, importe que esta AC otorga a esta partida en el presente Plan de Liquidación.**

- **Existencias**

Esta partida está compuesta por las materias primas, otros aprovisionamientos (embalajes, etiquetas, etc.), productos semiterminados o en proceso de producción y productos terminados, ubicados en la nave central y en el almacén de Igualada y en las diversas tiendas, así como las existencias en depósito o en curso de fabricación, siendo el valor de liquidación otorgado por la concursada a la fecha de solicitud de su liquidación de 191.664,94 euros. **Esta AC ha obtenido de la concursada un inventario actualizado al 31/08/2017, siendo el valor de las existencias a dicha fecha de 677.772,00 euros.**

En este sentido, cabe informar que dicho inventario varía diariamente ya que, o se van incorporando al proceso productivo nuevos artículos, o las prendas acabadas son vendidas a través de las tiendas propias o a los clientes multimarca nacionales o extranjeros. El control de dicho inventario es permanente y a la fecha de adjudicación resultará el importe que de la normal actividad del negocio se derive.

- **Cuentas a cobrar de clientes**

Esta partida está compuesta por la relación de clientes deudores a la fecha de apertura de la fase de liquidación, cuyo importe total ascendía a 22.975,15 euros. Esta AC ha obtenido de la concursada un inventario actualizado al 31/08/201, **siendo el valor de las cuentas a cobrar a dicha fecha de 426.746,47 euros.**

Al igual que con la partida de existencias, las cuentas a cobrar varían diariamente, siendo permanente el control y gestión sobre las mismas. A la fecha de adjudicación resultará el importe que de la normal actividad del negocio se derive y se adjudicaran los saldos de clientes que a dicha fecha estén pendientes de cobro.

Con independencia de los valores reflejados en cada partida y a los efectos de la presente liquidación, esta AC no otorga un valor concreto a la unidad productiva, ya que el mismo será objeto de puesta en el mercado, según se establece en el presente Plan y se concretará, fundamentalmente, en función de las contraprestaciones monetarias y laborales que se ofrezcan.

B. Otros activos:

- **Tesorería**

Partida compuesta por las disponibilidades monetarias obrantes en caja y cuentas corrientes titularidad de la concursada, cuyo saldo al 31/08/2017 ascendía a 235.593,93 euros.

2.2.- SISTEMA DE REALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS RELATIVOS A LA UNIDAD PRODUCTIVA

Fase I: Realización a través de adjudicación directa de la unidad productiva, siguiendo las siguientes condiciones:

Se propone la realización a través de adjudicación directa a favor de quien presente la mejor oferta por la unidad productiva con la subrogación del mayor número de contratos de trabajo, sin limitación alguna en cuanto al precio de la transmisión. En este sentido, la Administración Concursal publicitará y explorará las posibilidades de transmisión en el mercado y sus posibles optantes, quienes deberán presentar las ofertas en el propio Juzgado, para su posterior apertura el día que se señale. **Este sistema de realización se propone por el término máximo de 5 días, a partir de la fecha de aprobación del Plan de Liquidación por el Juzgado.**

El sistema de realización mediante adjudicación directa con subrogación de los contratos de trabajo que componen la plantilla laboral de la concursada, sin sujeción a un precio mínimo, se considera el sistema más idóneo y razonable posible teniendo en cuenta la complejidad del negocio, la situación de liquidación de la concursada y la posibilidad de dar continuidad a los puestos de trabajo que genera la actividad.

I. Publicidad del procedimiento de venta de la Unidad Productiva

La publicidad que se someterá el presente Plan de Liquidación es la siguiente:

- Se dará traslado a todas las partes personadas en el concurso.
- Se colgará en el tablón de anuncios del Juzgado.
- Se dará traslado al Departament d'Indústria de la Generalitat de Catalunya.
- Esta AC explorará, contactará y recibirá a los posibles inversores que pudieran estar interesados en su adquisición.
- Web concursal.

II. Financiación necesaria para el mantenimiento de la actividad productiva, al objeto de dar continuidad a las operaciones y aprovisionamientos necesarios para afrontar la producción de la próxima campaña primavera-verano 2018.

La actividad de la Unidad Productiva de ESTEVE AGUILERA tiene las peculiaridades propias del sector de la confección de prendas de moda y su ciclo de producción se centra en dos campañas claramente diferenciadas:

- Campaña primavera-verano, cuyo diseño se inicia en el mes de marzo, los muestrarios están disponibles en el mes de junio, el periodo de venta a los clientes multimarca abarca desde julio a septiembre de cada año y su producción debe iniciarse en el mes de octubre para su recepción a finales de diciembre y su puesta a disposición a los clientes en enero-febrero del siguiente año.

- Campaña otoño-invierno, cuyo diseño se inicia en el mes de septiembre, los muestrarios están disponibles en el mes de diciembre, el periodo de venta a los clientes multimarca abarca desde enero a marzo de cada año y su producción debe iniciarse en el mes de abril para su recepción a finales de julio y su puesta a disposición a los clientes en agosto y septiembre.

A la fecha de elaboración del presente plan de liquidación nos hallamos entre las dos temporadas, ha finalizado la entrega de pedidos a los clientes multimarca y se ha iniciado la venta en tiendas propias del género de otoño-invierno. Asimismo, se está

realizando la acción comercial de venta del género primavera-verano a dichos clientes, que finalizará a finales de este mes de septiembre y el próximo mes de octubre deben planificarse y realizarse los pedidos a los proveedores relativos a las ventas previstas de esa próxima campaña primavera-verano. Dichos encargos de aprovisionamientos por compras requieren, en la mayoría de casos, un pago anticipado de entre el 30% y el 60% del coste de producción, lo que supone invertir en el circulante de la próxima campaña.

En este sentido, una vez realizadas las previsiones de costes y su planificación financiera, resulta que las necesidades de financiación de la referida próxima campaña primavera-verano 2018, que deberían materializarse el próximo mes de octubre, ascienden a unos 250.000 euros, cantidad que debería remitirse progresivamente a dichos proveedores durante el mismo mes.

El plazo previsto para la adjudicación de la Unidad Productiva puede no ser inferior a un mes, ya que deben mediar desde la fecha de traslado a las partes personadas en el procedimiento, 15 días hábiles para la formulación de observaciones y alegaciones al plan de liquidación y en el mismo se contempla otros 5 días hábiles adicionales para la apertura de las ofertas recibidas, para su evaluación y final adjudicación según el método que se propone. Ello significa que, en el mejor de los casos, la adjudicación de la Unidad Productiva podría realizarse a de noviembre, fechas en las que ya habría que haber invertido o pagado parcialmente las compras y aprovisionamientos anteriormente referidos para la próxima campaña primavera-verano 2018.

Por consiguiente, el presente plan de liquidación ofrece a los interesados en la adquisición de la Unidad Productiva la posibilidad de proporcionar una financiación transitoria que permita dar continuidad a su normal actividad, enlazar ambas campañas del ciclo de operaciones y evitar una discontinuidad, aunque fuese temporal hasta finales de octubre, que crearía retrasos y disfunciones en la producción y entrega del género de dicha próxima campaña primavera-verano 2018.

Dicha financiación transitoria tendría la consideración de Precio de la oferta y sería deducida del pago resultante, en caso de adjudicación, del importe total ofrecido por la

Unidad Productiva. La financiación transitoria que se reciba se aplicará a una inversión en el capital circulante que, tarde o temprano, el adjudicatario debería de abordar para afrontar las necesidades de esa campaña.

Quienes otorguen financiación transitoria por importe mínimo de 100.000€ tendrán el derecho a presentar mejora de oferta, sin ningún tipo de condicionamiento ni limitación, una vez realizada la apertura de la totalidad de ofertas en sede Judicial, según se explicita en el apartado V siguiente.

A quienes hubiesen anticipado financiación transitoria a la concursada y no resultasen adjudicatarios, se procederá a devolverles la totalidad de los importes anticipados, sin intereses, tras la formalización de la adjudicación de la Unidad Productiva, ya que dichas cantidades tendrán la consideración de créditos contra la masa.

III. Acceso a la información de la concursada para elaborar una oferta y poder participar en el proceso de adjudicación

Aquellos interesados en la adquisición de la Unidad Productiva de ESTEVE AGUILERA y al objeto de obtener la información detallada de los activos integrantes de su perímetro, parámetros de negocio y demás elementos necesarios para poder realizar ofertas por la Unidad Productiva, podrán dirigirse a esta AC mediante un email dirigido a la siguiente dirección: smrcons@smrcons.com.

Debido al corto plazo propuesto, entre el traslado, puesta de manifiesto y aprobación del Plan de Liquidación, esta AC atenderá a los posibles interesados sin esperar a su aprobación, autorización que ha sido solicitada al Juzgado.

Esta AC considera necesario adoptar determinadas medidas a fin de evitar que, en la medida de lo posible, este procedimiento de adjudicación sea aprovechado por terceros que persigan únicamente la obtención de información de la concursada e intenten aprovechar este mecanismo con unas finalidades distintas a las de elaborar una oferta para la adquisición de la Unidad Productiva. En este sentido, para la puesta a

disposición de la información anteriormente referida de la Unidad Productiva, se requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **Carta de Confidencialidad:** La firma de una carta de confidencialidad, según modelo que facilitará esta AC, que deberá ser firmada por persona con poderes bastantes de representación de la ofertante, debiendo acreditar dicha capacidad ante la Administración Concursal.
- **Constitución de depósito para tener acceso a la información y poder participar en el proceso de adjudicación:** Será necesaria la consignación de un depósito por un importe de 10.000,00 euros para poder obtener la información económica y financiera de la Unidad Productiva, así como para poder presentar una oferta por la misma. Dicha consignación deberá realizarse en la cuenta de consignaciones del Juzgado Mercantil Nº 2 de Barcelona, en el Concurso Voluntario de Acreedores nº 448/2013-B. El importe consignado, así como el percibido en concepto de financiación transitoria, se deducirá del precio a pagar por el adjudicatario y se devolverá al resto de participantes, hayan presentado o no su oferta, una vez formalizada la adjudicación de la Unidad Productiva por el Juzgado Mercantil.

Si el designado adjudicatario no formalizara finalmente la adquisición, perderá el depósito consignado en beneficio de la masa activa del concurso, sin perjuicio de la reclamación a éste por los daños y perjuicios que fuesen procedentes.

IV. Requisitos mínimos de las Ofertas de adquisición de la Unidad Productiva

Es condición esencial para la toma en consideración de las ofertas presentadas dentro de este proceso que las mismas cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- i. La oferta deberá contener los datos del procedimiento concursal, datos de la entidad que presenta la oferta y de su legal representante, justificación del poder suficiente del firmante de la Oferta y datos de contacto.

- ii. La Oferta de compra de la Unidad Productiva debe contener la siguiente documentación y manifestaciones:
- a. Justificante de haber consignado un depósito de 10.000 euros en la Cuenta de Consignaciones de los Autos del Concurso Voluntario de Acreedores nº 448/2013-B del Juzgado Mercantil Nº 2 de Barcelona.
 - b. Que la oferta es firme e irrevocable.
 - c. El plan de negocio del Oferente.
 - d. El número de trabajadores que va a subrogarse en sus contratos de trabajo, en las condiciones actuales.
 - e. Relación de los contratos, distintos a los laborales, en los que interesa la subrogación a favor del Oferente.
 - f. Que la oferta comprende la totalidad de los activos incluidos en el perímetro de la unidad productiva reseñados en el apartado 1.1 anterior.
 - g. Que el Oferente acepta el estado jurídico en el que se encuentran los bienes y derechos por los que ha ofertado.
 - h. Constar el precio de la oferta, pagadero en un plazo máximo de 4 días a contar desde el Auto de Adjudicación.
 - i. No se aceptarán ofertas condicionadas. No tendrá la consideración de oferta condicionada el prever que la misma queda sujeta a que el Auto de Adjudicación prevea que la transmisión se realiza con exclusión de las deudas concursales que constan en el expediente (salvo las expresamente asumidas por el mismo), incluidas las obligaciones fiscales y tributarias, quedando exento de cualquier responsabilidad por hechos anteriores a la cesión, al adquirir libre de cargas y gravámenes los activos y la Unidad Productiva asociada, según dispone el artículo 146 bis de la Ley Concursal, con excepción de los efectos propios de la sucesión de empresa contemplada en el artículo 149.4 de la Ley Concursal.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente punto, supondrá que la Oferta de que se trate no se tome en consideración.

V. Proceso de recepción de las Ofertas de adquisición de la Unidad Productiva, Evaluación y Auto de Adjudicación

- i. Las ofertas de adquisición de la Unidad Productiva serán presentadas ante el Juzgado Mercantil Nº 2 de Barcelona, sección B, dentro del plazo comprendido entre el día de hoy y hasta los 15 días hábiles siguientes al traslado y notificación del Plan de Liquidación a las partes personadas en el procedimiento y su publicidad en el tablón de anuncios del Juzgado.
- ii. Dentro del QUINTO día desde la aprobación del Plan de Liquidación, a la hora señalada por el Juzgado, se procederá a la apertura de las ofertas recibidas.
- iii. En el supuesto de que una vez transcurridos los 15 días hábiles anteriormente referidos se hubiese recibido una única oferta, se procederá a su inmediata apertura y, si cumple con los requisitos mínimos establecidos, la Administración Concursal procederá a solicitar al Juzgado la adjudicación directa a favor de dicho Oferente, sin esperar el plazo adicional de los 5 días hábiles para realizar la apertura de plicas, ya que la misma no se producirá en este supuesto.
- iv. En el supuesto de concurrir varias ofertas que cumplan con los requisitos mínimos previstos y sea el diferencial de su evaluación económica (Precio) de un máximo del 15% entre ellas, se procederá a solicitar al Juzgado la convocatoria de una subastilla a celebrar en el mismo momento o dentro de los dos días hábiles siguientes a la apertura de las ofertas, a la que únicamente podrán concurrir los Oferentes que hayan presentado ofertas que cumplan los requisitos previstos en los apartados anteriores y la referida condición de diferencial de Precio de un 15% de diferencia máxima. Asimismo y en cualquier caso, quien hubiera otorgado financiación transitoria por un importe mínimo de 100.000 euros, según se dispone en el apartado II anterior, tendrá el derecho preferente a participar en la referida subastilla, sea cual sea el diferencial de precio de su oferta comparada con las del resto de ofertantes.

En dicha subastilla:

- Se dará la posibilidad a los Oferentes allí presentes de formular mejoras de sus ofertas iniciales.

- Se deberán efectuar las aclaraciones que sobre el contenido de las mismas sean solicitadas por Su Señoría, la Administración Concursal y los representantes de los trabajadores.

Con las mejoras formuladas y las aclaraciones realizadas, quedaran definidas de forma definitiva las distintas ofertas presentadas por los Oferentes.

De las ofertas finales se dará traslado a la AC y a los trabajadores, para que emitan una valoración de las mismas.

Dicha valoración se efectuará, en la medida de lo posible, en el mismo acto, y de no ser posible, dentro de un plazo máximo de DOS DÍAS hábiles desde la celebración del acto de apertura de ofertas.

Tras la valoración de las ofertas se dictará Auto de Adjudicación a favor del mejor postor.

VI. Criterios de evaluación de las propuestas por parte de la Administración Concursal

Para realizar la evaluación de las distintas ofertas presentadas, por parte de la AC se tendrá en consideración el Precio de la Oferta, que contendrá el importe monetario efectivamente ofertado por la Unidad Productiva y el número de trabajadores subrogados por el adquirente. Asimismo, se tendrá en consideración la solvencia del ofertante y la bondad del plan de negocio presentado de la Unidad Productiva que asegure su continuidad.

Al respecto, tendrá la consideración de precio de la oferta ya satisfecho el importe efectivamente aportado por el Oferente en concepto de financiación transitoria y el depósito de 10.000 euros consignado.

Por otro lado, no se valorará a efectos de Precio de la Oferta el importe de las deudas mantenidas por la concursada de naturaleza laboral o con la Seguridad Social a cuyo

pago la adquirente pueda ser declarada responsable por la sucesión de empresa (art. 149.4 LC) derivada de la adjudicación de la Unidad Productiva.

No obstante, dichas circunstancias sí serán tenidas en cuenta como beneficios indirectos.

Por último, entre las ofertas cuyo valor no difiera en más del 15 por ciento entre ellas, podrá acordarse la adjudicación a una de ellas cuando se considere que garantiza en mayor medida la continuidad de la empresa, o en su caso, de la Unidad Productiva, y de los puestos de trabajo, así como la mejor satisfacción de los créditos de los acreedores.

VII. Cierre de la venta de la Unidad Productiva

Se establece un plazo máximo para el pago del precio de la transmisión de 4 días hábiles a contar desde la ejecutividad del Auto de Adjudicación

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido al pago del precio ofertado, se dará por desistido al que haya resultado adjudicatario, perdiendo el importe entregado con concepto de depósito y de la financiación transitoria, sin perjuicio de los daños y perjuicios que le puedan ser reclamados. En este caso, se procederá a acudir al ofertante que haya resultado en segundo lugar para ofrecerle la adjudicación de la Unidad Productiva, si aún fuere de su interés.

En el supuesto que la oferta que resulte adjudicataria no prevea la subrogación en la totalidad de la plantilla de la concursada, en el plazo de DOS DÍAS a contar desde el Auto de Adjudicación, el adjudicatario deberá identificar a aquellos trabajadores concretos en cuyos contratos no se subroga.

En su caso, el contrato por medio del cual se articule la transmisión de la Unidad Productiva, se hará constar, en todo caso:

- i. Que la transmisión de la Unidad Productiva se lleva a cabo en los términos y con los efectos previstos en la Ley Concursal, en el Auto de Adjudicación y en el Plan de Liquidación y en el Auto de Adjudicación.
- ii. Se hará constar que la adjudicataria acepta los bienes y/o derechos en el estado en que se encuentran, declarando que los recibe a su completa conformidad, renunciando a cualquier acción de saneamiento, sea por vicios o defectos ocultos, o cualquier otra que pudiese corresponderle en Derecho por vicios o defectos físicos o jurídicos que afectasen a los bienes vendidos.
- iii. El acuerdo no contendrá manifestación ni pacto alguno relativo a la responsabilidad frente a terceros de la adjudicataria derivada de la venta de la Unidad Productiva, distinta a las que consten expresamente recogidas en el Auto de Adjudicación.
- iv. Se hará constar que corresponderá a la adjudicataria llevar a cabo todas las gestiones relativas al tratamiento de datos de carácter personal que se deriven de la venta de la Unidad Productiva, procediendo a su costa, informar a las diferentes personas físicas afectadas de la cesión de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, a incorporarlos a uno o varios ficheros de datos que le sean cedidos, adoptando las medidas de seguridad oportunas, siendo la compradora la responsable del cumplimiento de las obligaciones legales relativas al tratamiento de dichos datos desde su propia base de datos y de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal.
- v. En cuanto al corte de operaciones, en el acuerdo se hará constar la fecha a partir de la cual el adjudicatario asume la titularidad, gestión y control de la Unidad Productiva.

VIII. Ausencia de ofertas

En el supuesto que transcurridos los plazos señalados de la FASE I no se hubieran recibido ofertas, cabrá la posibilidad de que esta AC solicite al Juez del concurso una prolongación de dicha FASE I por un período de UN MES adicional en los mismos términos y condiciones.

IX. Incumplimiento y resolución de la compraventa

En el caso que transcurrido el plazo establecido para hacer efectivo el pago del precio, no se produjera dicho pago, o se produjera cualquier otro tipo de incumplimiento, la Administración Concursal solicitará al Juzgado la revocación de dicha oferta y la adjudicación al ofertante que se encontrase en segundo lugar o, para el caso de no existir más interesados, se prorrogaría la FASE I por un período de UN MES o se iniciaría la FASE II.

2.3.- SISTEMA DE REALIZACIÓN DE LOS BIENES INDIVIDUALES

Fase II: Venta directa sin precio mínimo

Finalizada la FASE I anterior y en el caso de que no se pudiese vender la Unidad Productiva, se procederá a la venta individualizada de los distintos bienes de la concursada, sin necesidad de autorización judicial previa.

- i. PROPIEDAD INDUSTRIAL, MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPOS PROCESOS INFORMATICOS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

Debido a la tipología y naturaleza de los bienes que componen el inventario de bienes de la concursada, esta AC propone su realización, en el caso de no adjudicar a terceros la Unidad Productiva anteriormente reseñada en la Fase I, a través de la **adjudicación directa** a favor de la persona que presente la mejor oferta, sin un precio mínimo. Los interesados remitirán sus ofertas a este administrador concursal, que aceptará la más elevada, sin que tenga que dar traslado de ella al Juzgado.

Para esta FASE II de realización se propone por el plazo máximo de **NUEVE MESES** a contar desde la aprobación del presente plan. En este sentido, no será necesario agotar el periodo de 9 meses, pudiendo aceptar esta AC cualquier oferta que considere razonable y beneficiosa para el concurso.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, las personas que tengan interés en la adquisición de estos bienes podrán presentar ofertas tanto en el Juzgado Mercantil como a la Administración Concursal, para su evaluación y, en su caso, transmisión. No se tendrán en cuenta ofertas que no prevean el pago del precio al contado.

Esta fase se tramitará conforme las siguientes reglas:

- Los bienes se venden libres de toda carga, salvo los derechos reales limitativos de dominio y las cargas derivadas de créditos no incluidos en la masa pasiva.
- La venta no requerirá de autorización judicial, ya que el Auto aprobando el plan de liquidación permitirá a esta AC proceder a dicha venta.
- Las ofertas recibidas por la AC se considerarán irrevocables y con la mera presentación de la oferta los oferentes aceptan el estado físico y jurídico en el que se encuentran los bienes por los que han ofertado.

ii. FIANZAS

Esta Administración Concursal gestionará el traspaso o resolución de los contratos de alquiler, según sea el caso, así como la recuperación de las referidas fianzas, informando en los sucesivos informes de liquidación del estado de las acciones de recuperación que se sigan.

iii. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR.

Esta Administración Concursal continuará gestionando el cobro y la recuperación de las referidas cuentas a cobrar, informando en los sucesivos informes de liquidación del estado de las acciones realizadas y la evolución de los distintos saldos que las componen.

iv. DISPONIBLE

El saldo existente en las cuentas bancarias de la concursada y del efectivo en caja, es el siguiente:

TESORERÍA	Saldo (euros)
Caja, euros	11.579,50
Caja, moneda extranjera	1.349,37
Xeques bancos	422,00
Bancos cuentas corrientes	222.243,06
TOTAL	235.593,93

Del saldo total disponible más el que se vaya acrecentando fruto de las operaciones de liquidación anteriormente reseñadas, esta Administración Concursal procederá al pago de los créditos según la prelación establecida en la Ley Concursal.

Fase III. Achatarramiento o donación

Una vez se hayan explorado todas las posibles vías para liquidar dichos bienes, esta AC propone que todo aquello que no se haya podido enajenar sea destinado al achatarramiento o donación.

3.- NORMAS APLICABLES A TODAS LAS OFERTAS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN.

- La adjudicación de activos en cualquiera de las fases de la liquidación implicará el levantamiento de cualquier embargo, traba, precinto, orden de paralización, deposito, o cualquier otra medida semejante, sea judicial, administrativa o de cualquier otro orden, sea cautelar o ejecutiva o de otra naturaleza, que pesare sobre los bienes enajenados, haciéndose constar así en la resolución judicial.
- Todos los tributos relativos a la adjudicación o venta o transmisión de los bienes que componen la masa activa del concurso serán a cargo del adjudicatario.

- Todos los gastos ocasionados por la enajenación de los activos, serán de cuenta de la parte adjudicataria, incluso los de cancelación en cualquier registro público de las cargas o gravámenes establecidos sobre aquéllos.
- El plazo de entrega de la posesión de los distintos bienes se llevará a cabo en el plazo que se establezca en el Auto de Adjudicación de cada uno de los bienes o activos individuales, o en el momento de su transmisión.
- Los adjudicatarios de cada uno de los lotes o activos individuales deben renunciar expresamente a cualquier reclamación por el estado de los activos de la concursada, incluso la acción por saneamiento de vicios ocultos. A estos efectos la administración concursal permitirá a los interesados la comprobación del estado de los activos, antes de su enajenación o subasta.
- En su caso, el pago del precio fijado para la adjudicación se realizará en las condiciones y plazos que se establezcan.
- Las condiciones reseñadas se harán constar en el correspondiente edicto, entendiéndose que la persona o entidad que presente oferta de adquisición las acepta por el mero hecho de presentar dicha oferta.

4.- PUBLICIDAD DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN.

En este apartado se da por reproducido el apartado I anterior, relativo a la publicidad dentro del proceso de venta de la Unidad Productiva.

5.- TESORERÍA, CRÉDITOS CONTRA LA MASA Y PAGO ACREEDORES

Tesorería

Como se ha comentado en el apartado anterior, la tesorería disponible asciende al 31/08/2017 a 235.593,93 euros.

Créditos contra la masa

No se adjunta relación de créditos contra la masa, conocidos a la fecha, devengados y pendientes de pago a fecha de emisión del presente Plan de Liquidación, ya que los mismos se van liquidando regular y puntualmente.

Pago Acreedores

El pago de los acreedores se realizará conforme lo regulado en los artículos 154 y siguientes de la Ley Concursal o, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 bis LC.

De conformidad con lo previsto en el citado artículo 148 de la Ley Concursal, por esta AC se presenta el Plan de Liquidación de los bienes y derechos integrados en la masa activa de ESTEVE AGUILERA, S.A.U., en la forma y procedimiento que se estima más ventajoso para la masa de acreedores. En este sentido, éste es el informe, que con arreglo a mi leal saber y entender y salvo error u omisión involuntarios, emite quien suscribe en base a la documentación e información con la que ha podido disponer, con expresa reserva de lo que pudiera resultar de existir cualquier otra documentación o información a la que no haya tenido acceso.

El presente Plan de Liquidación ha sido preparado exclusivamente para que surta los efectos previstos en la Ley Concursal, respecto al procedimiento de concurso voluntario nº 448/2013-B de **ESTEVE AGUILERA, S.A.U.** que se sigue ante este Juzgado de lo Mercantil nº 2 de los de Barcelona.

Todo ello se eleva al superior criterio de este Juzgado, interesando se confiera el trámite establecido, a los efectos que sea puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y en los lugares que se estime conveniente, a fin de que puedan formular las observaciones, alegaciones o propuestas pertinentes.

En Barcelona, a 11 de octubre de dos mil diecisiete.